CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

OFICIRNOR 8AJ N°10

ID N°59416

ANT. **:** 1. Sesión de Consejo Superior de fecha 13.06.2024 que consta en Acta N°911.
2. Sesión de Consejo Superior de fecha 04.04.2024 que consta en Acta N°902.
3. Sesión de Consejo Superior de fecha 30.11.2023 que consta en Acta N°888.

REF. : N° 613.

MAT. **:** Informa modificaciones en el Reglamento de asignación y uso de viviendas judiciales Américo Vespucio 2050.

SANTIAGO .

SANTIAGO, 10 de octubre de 2024

DE **:** **ANDREINA OLMO MARCHETTI**
DIRECTORA SUPLENTE
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A **:** **SRES. (AS) ADMINISTRADORES (AS) ZONALES**
SRES (AS). JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO
SR. CONTRALOR INTERNO
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Por medio del presente documento, informo a Ud., que el "***Reglamento de asignación y uso de viviendas judiciales Américo Vespucio 2050***" ha sido modificado en las siguientes sesiones de Consejo Superior: sesión 30 de noviembre de 2023 que consta en Acta N°888, sesión de 04 de abril de 2024 que consta en Acta N°902 y sesión de 13 de junio de 2024 que consta en Acta N°911.

En virtud de los acuerdos señalados, las modificaciones al texto del Reglamento son las siguientes:

TEXTO MODIFICADO	TEXTO APROBADO
Artículo 2°: El beneficio será otorgado por el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, previa solicitud del interesado. Si el solicitante es un Ministro Consejero, no participará en la decisión. El beneficio se asignará, en primer término, a funcionarios de la Primera Categoría del	**Artículo 2°:** El beneficio será otorgado por el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, previa solicitud del interesado. Si el solicitante es un Ministro Consejero, no participará en la decisión. El beneficio se asignará, en primer término, a funcionarios de la Primera Categoría del Escalafón

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: ELHJXQVBDXL

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

Escalafón Primario. En caso de no existir solicitantes de la categoría antes mencionada, podrá asignarse a integrantes de Segunda Categoría del Escalafón Primario que pertenezcan a la Región Metropolitana. ~~Con todo, esta última asignación quedará sin efecto, en caso de sobrevenir una solicitud de integrante de la Primera Categoría señalada, o en caso de que se presente una solicitud de integrante perteneciente a la Segunda Categoría en cuestión, que posea mayor antigüedad que el actual beneficiario.~~ ~~En caso que existan más solicitudes que departamentos disponibles, se preferirá a quien tenga mayor antigüedad en la respectiva categoría~~. En todos los casos será requisito para solicitar el beneficio no ser propietario de una vivienda dentro de la ciudad de Santiago.	Primario. En caso de no existir solicitantes de la categoría antes mencionada, podrá asignarse a integrantes de la Segunda **y titulares de la Tercera** Categoría del Escalafón Primario que pertenezcan a la Región Metropolitana. **Los beneficiarios tendrán orden de prelación para la asignación de estas viviendas, según categoría y luego según antigüedad en la categoría.** En todos los casos será requisito para solicitar el beneficio no ser propietario de una vivienda dentro de la ciudad de Santiago.
Artículo 3°: Este beneficio permite que la vivienda sea habitada por el beneficiario y su grupo familiar. Su duración será ~~indefinida, mientras el beneficiario tenga la calidad de~~ funcionario de la Primera ~~o Segunda~~ Categoría del Escalafón Primario ~~con desempeño en la Región Metropolitana, según corresponda, y~~ no concurra alguna de las causales de término establecidas en este reglamento. Efectuada que sea la asignación de un departamento a un beneficiario, éste no podrá solicitar la reasignación de otro departamento que haya quedado disponible con posterioridad, por lo que la condición de beneficiario sólo rige respecto del departamento que le ha sido asignado originalmente.	**Artículo 3°:** Este beneficio permite que la vivienda sea habitada por el beneficiario y su grupo familiar. Su duración será **de cinco años renovables en forma sucesiva por igual plazo, para** funcionario**s** de la Primera Categoría del Escalafón Primario**, y mientras** no concurra alguna de las causales de término establecidas en este reglamento. **El beneficio de la vivienda judicial en el edificio Ambassador tendrá, para los asignatarios de la Segunda y Tercera Categoría del Escalafón Primario, un plazo de vigencia de dos años renovable por una única vez, cuando el Consejo Superior considere que existe fundamento plausible para ello.** **Lo anterior, sin perjuicio de las demás causales de término del beneficio.** Efectuada que sea la asignación de un departamento a un beneficiario, éste no podrá solicitar la reasignación de otro departamento que haya quedado disponible con posterioridad, por lo que la condición de beneficiario sólo rige respecto del departamento que le ha sido asignado originalmente.

Se hace presente que en acuerdo de Consejo Superior de 04 de abril de 2024 que consta en Acta N°902, se fija como renta de arrendamiento la establecida en la sesión de Consejo Superior N°322, de 10 de junio de 2009. Estas rentas se revisarán todos los años en el mes de marzo.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: ELHJXQVBDXL

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

El "***Reglamento de asignación y uso de viviendas judiciales Américo Vespucio 2050***" se encuentra en su versión refundida, coordinada y sistematizada en el repositorio de la *Intranet* del Poder Judicial destinado a la publicación de Normas y Procedimientos de la Institución, sección "*Normas y Procedimientos → Reglamentos y Políticas → Reglamentos → Exclusiva para tribunales"*.

Lo anterior para su conocimiento, difusión y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Andreina Vittorina Olmo Marchetti
Director(S)
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Diez de octubre de dos mil veinticuatro
16:13 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: ELHJXQVBDXL